



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Requerimiento de Ingreso al SEIA

CAMPOS EMPRESA GANADERA PARCELA 7 LAGUNA VERDE

DFZ-2022-338-XII-SRCA

MARZO 2022

	Nombre	Firma
Aprobado	Andy Morrison B.	
Elaborado	Cristóbal Ebensperger L.	

Contenido

1	RESUMEN.....	3
2	IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO, ACTIVIDAD O FUENTE FISCALIZADA.....	4
2.1	Antecedentes Generales	4
2.2	Ubicación	5
3	ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN	6
3.1	Motivo de la Actividad de Fiscalización.....	6
3.2	Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental	6
3.3	REVISIÓN DOCUMENTAL	6
3.3.1	Documentos Revisados.....	6
4	HECHOS CONSTATADOS	7
4.1	Hechos constatados y Análisis de Tipologías de Ingreso al SEIA	7
5	CONCLUSIONES.....	10
6	ANEXOS.....	11

1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de la actividad de examen de información realizada por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) a la unidad fiscalizable denominada “Campos empresa ganadera parcela 7 Laguna Verde”, la cual involucra un conjunto de 7 potreros utilizados en temporada de “invernada” (entre los meses de mayo y diciembre) cuya área total alcanza las 2.600 hectáreas, los cuales se encuentran ubicados en la zona costera del Estrecho de Magallanes a 18 kilómetros de la ciudad de Porvenir por la Ruta Y-65; así como también 3 predios utilizados en temporada de “veranada” (entre los meses de enero y abril) cuya área total alcanza las 1.800 hectáreas aproximadamente, los cuales se ubican en la meseta del sector de Cordón Baquedano; todos ellos emplazados en la comuna de Porvenir, Provincia de Tierra del Fuego, Región de Magallanes y la Antártica Chilena.

El motivo de la fiscalización ambiental correspondió a una actividad no programada, originada por denuncia ciudadana asociada a la utilización de planteles y establos para crianza y engorda de animales, que albergarían una masa ganadera total de 4.180 ovinos confinados en predios cerrados durante las temporadas de invernada y veranada, lo cual no contaría con Resolución de Calificación Ambiental.

La actividad fiscalizada involucra el pastoreo de ganado ovino con un manejo de tipo extensivo para la producción de carne (venta de animales a frigoríficos o terceros) y lana, considerando el libre acceso de los animales al consumo de forraje y agua de bebida, así como la utilización racional de las praderas, considerando para tal efecto campos de invierno y de verano.

De la actividad de fiscalización ambiental desarrollada, se constató que la actividad ganadera desarrollada por el titular en la Unidad Fiscalizable no requeriría ingresar al SEIA en virtud del literal I) del artículo 10 de la Ley N°19.300 Sobre Bases Generales del Medio Ambiente, y el literal I.3) del artículo 3 del D.S. N°40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente (Reglamento del SEIA), por cuanto ésta contempla un manejo del tipo extensivo, sin confinamiento de animales en patios de alimentación.

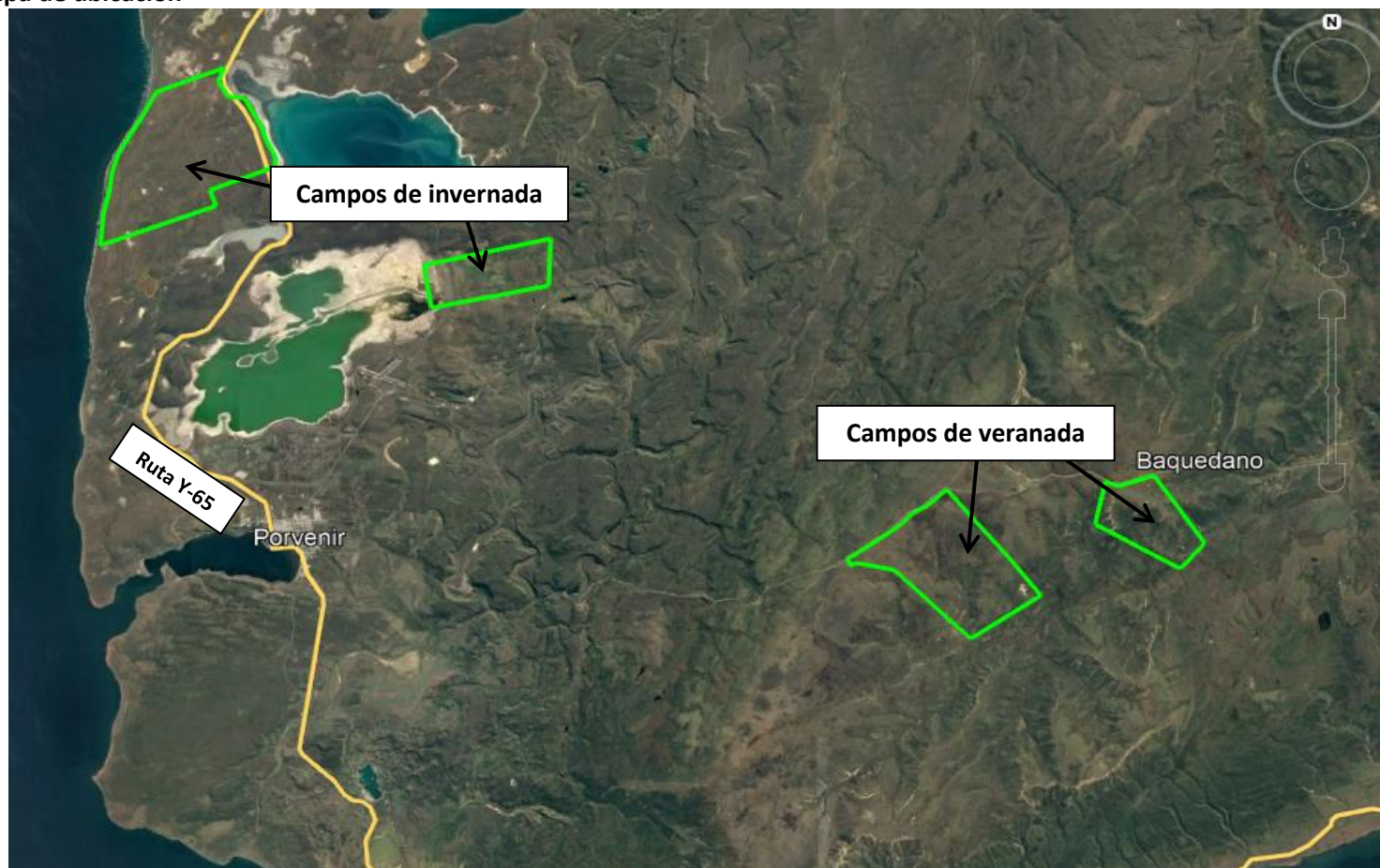
2 IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO, ACTIVIDAD O FUENTE FISCALIZADA

2.1 Antecedentes Generales

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Campos empresa ganadera parcela 7 Laguna Verde	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: Operación
Región: Magallanes y de la Antártica Chilena	Ubicación específica de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: <u>Campos de invernada:</u> 18 kilómetros al norte de la ciudad de Porvenir por la ruta Y-65. <u>Campos de veranada:</u> Sector Cordón Baquedano, comuna de Porvenir.
Provincia: Tierra del Fuego	
Comuna: Porvenir	
Titular de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Jorge Antonio Kusanovic Mimica	RUT o RUN: 7.874.216-K
Domicilio titular: Damián Riobó N° 496, Porvenir.	Correo electrónico: ceciliabarriabarrientos@gmail.com
	Teléfono: +56 9 83417670 61-2580067
Identificación del representante legal: Jorge Antonio Kusanovic Mimica	RUT o RUN: 7.874.216-K
Domicilio representante legal: Damián Riobó N° 496, Porvenir.	Correo electrónico: ceciliabarriabarrientos@gmail.com
	Teléfono: +56 9 83417670 61-2580067
Fase de la/s actividad/es, proyecto/s o fuente/s fiscalizada: Operación	

2.2 Ubicación

Figura 1. Mapa de ubicación



Fuente: Elaboración propia en base a imagen satelital disponible en plataforma Google Earth, correspondiente al mes de diciembre de 2020 (Landsat/Copernicus).

Campos de Invernada - Coordenadas UTM de referencia: DATUM WGS 84	Huso: 19	UTM N: 4.106.100	UTM E: 405.269
Campos de Veranada - Coordenadas UTM de referencia: DATUM WGS 84	Huso: 19	UTM N: 4.095.299	UTM E: 432.844
Ruta de acceso: <u>Campos de invernada:</u> Desde la ciudad de Porvenir se debe conducir aproximadamente 18 kilómetros por la ruta Y-65 . <u>Campos de verano:</u> Desde la ciudad de Porvenir se debe conducir aproximadamente 25 kilómetros por la ruta Y-635.			

3 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

3.1 Motivo de la Actividad de Fiscalización

Motivo		Descripción	
	Programada		
X	No programada	X	Denuncia
			Autodenuncia
			De Oficio
			Otro
		Motivo: Denuncia ciudadana asociada a la utilización de planteles y establos para crianza y engorda de animales, que albergarían una masa ganadera total de 4.180 ovinos confinados en predios cerrados durante las temporadas de invernada y veranada, lo cual no contaría con Resolución de Calificación Ambiental (ID SIDEN: 49-XII-2021).	

3.2 Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental

- Verificación de elusión al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA)

3.3 REVISIÓN DOCUMENTAL

3.3.1 Documentos Revisados

ID	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente del documento	Organismo encomendado	Observaciones
1	"Informe de producción ganadera", elaborado por Diego Kusanovic B., Ingeniero Agropecuario, de fecha octubre de 2020.	Documento remitido por el denunciante.	---	Ver Anexo 1.
2	Ord. N° 26 de fecha 12/01/22, emitido por la Dirección Regional del SAG Magallanes y la Antártica Chilena.	Da respuesta a Ord. MAG N° 003 de fecha 07/01/22.	---	Ver Anexo 2.

4 HECHOS CONSTATADOS

4.1 Hechos constatados y Análisis de Tipologías de Ingreso al SEIA

Número de hecho constatado: 1	Estación N°: No aplica
Documentación Revisada: ID 1 y 2.	
Análisis de Tipología de Proyecto o Modificación: a. El artículo 10 de la ley N°19.300 establece que dentro de los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualquiera de sus fases, que deben someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), se encuentran: <i>l) Agroindustrias, mataderos, planteles y establos de crianza, lechería y engorda de animales, de dimensiones industriales;</i> b. A su vez, el artículo 3 del D.S. MMA N°40/2012, que aprobó el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA), establece lo siguiente: <i>Artículo 3.- Tipos de proyectos o actividades.</i> <i>Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, son los siguientes: [...]</i> <i>l) Agroindustrias, mataderos, planteles y establos de crianza, lechería y engorda de animales, de dimensiones industriales. Se entenderá que estos proyectos o actividades son de dimensiones industriales cuando se trate de: [...]</i> <i>l.3) Planteles y establos de crianza, lechería y/o engorda de animales, donde puedan ser mantenidos en confinamiento en patios de alimentación, por más de un mes continuado, un número igual o superior a: [...]</i> <i>l.3.4) Dos mil quinientas (2.500) unidades animal de ganado ovino o caprino.;</i>	
Hecho (s): a. Respecto del examen de la información, es posible indicar que: - Del informe de producción ganadera asociada al funcionamiento de la Unidad Fiscalizable, elaborado por Diego Kusanovic B. en octubre de 2020, se evidencian los siguientes antecedentes: - o La actividad ganadera en el sector de Parcela 7 Laguna Verde data del año 1960, la cual consiste en la producción de ganado ovino, con un manejo de tipo extensivo en campos abiertos. - o Para el desarrollo de la actividad ganadera, el Titular dispone de distintos campos, algunos de ellos utilizados para la temporada de invierno (campos de invernada), y los restantes para la temporada de verano (campos de veranada). A mayor abundamiento, se indica que los campos de verano equivalen a una superficie de 1.800 hectáreas y se encuentran ubicados en la meseta del Cordón Baquedano, aproximadamente a 30 kilómetros de la ciudad de Porvenir, mientras que los campos de invierno equivalen a una superficie de 2.600 hectáreas y se encuentran ubicados en el sector del kilómetro 18 de la Ruta Y-65, al norte de la ciudad de Porvenir. - o La masa ganadera albergada corresponde a ovinos de las razas Corriedale y Merino Multi-propósito, la cual es utilizada para la producción de carne (venta de corderos y borregos a frigoríficos, venta de animales adultos para reproducción y venta de animales que han cumplido su ciclo productivo) y de lana (cosecha y posterior venta de ésta), siendo éstas las únicas fuentes económicas que genera el titular.	

- En el año 2020, la masa ganadera de la Unidad Fiscalizable estaba formada por 3.081 ovejas, 984 borregas(os) y 115 carneros, lo cual correspondería a un total de 4.180 ovinos.
- Por otra parte, a través del Ord. N° 26 de fecha 12/01/22, la Dirección Regional del SAG indicó a esta Superintendencia que:
 - *La ganadería de carácter extensiva se caracteriza por llevarse a cabo en extensas superficies y potreros, donde los animales se movilizan libremente y donde el manejo procura un balance entre la productividad primaria de la pradera y el consumo de la misma por parte del ganado para transformarse finalmente en productos como lana y carne, tras un manejo programado con criterios de sostenibilidad en el tiempo.*
 - *En contraposición a la ganadería extensiva se encuentra la ganadería intensiva, en la cual los animales se manejan estabulados, en pequeños espacios y con importantes restricciones al libre desplazamiento, donde el alimento y agua se proveen de manera externa, requiriéndose altas inversiones en infraestructura física y tecnología que regulan las condiciones de bienestar animal y la operación de los procesos asociados a la explotación agropecuaria, destacando el tratamiento y disposición final de los residuos industriales (líquidos y sólidos).*
 - Por otra parte, dicho organismo señaló además que los predios donde el titular desarrolla su actividad productiva no reunirían las características de un “Plantel y/o establo de crianza y/o engorda de animales”, en circunstancias que además en dichos lugares no podría entenderse que los animales se mantendrían “en confinamiento en patios de alimentación”, lo anterior en conformidad a la interpretación efectuada del artículo 3 del DS 40 que aprobó el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, y específicamente sus literales I, I.3 y I.5., los cuales no aplicarían a explotaciones ganaderas de carácter extensivo.
- Por último, cabe señalar que entre los años 2016 y 2020 distintos proponentes han consultado ante la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de Magallanes y de la Antártica Chilena, la pertinencia de ingreso al SEIA de actividades de crianza de ganado mediante sistema de pastoreo extensivo; todas las cuales han sido resueltas señalando que dichos proyectos o actividades no requerirían ingreso obligatorio al SEIA en consideración a que éstos no involucrarían la mantención en confinamiento en patios de alimentación del ganado (Ver Tabla 1 y Anexo 3).

Conforme a todo lo anterior, se advierte que la actividad ganadera desarrollada por el titular en la Unidad Fiscalizable no requeriría ingresar al SEIA en virtud del literal I) del artículo 10 de la Ley N°19.300 Sobre Bases Generales del Medio Ambiente, y el literal I.3) del artículo 3 del D.S. N°40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente (Reglamento del SEIA), por cuanto ésta contempla un manejo del tipo extensivo sin confinamiento de los animales, sin considerar además la utilización de patios de alimentación.

Registros

Proponente	ID Pertinencia	Fecha presentación	N° Resolución Exenta SEA	Fecha respuesta	Respuesta
Ganadera Gutierrez Hermanos Limitada	PERTI-2017-33	28-12-2016	005/2017 P30624	10-01-2017	No ingreso
Pedro Hernan Verdejo Muñoz	PERTI-2017-103	06-01-2017	003/2017 P429	10-01-2017	No ingreso
Sucesion Ortiz Rogosich	PERTI-2017-360	31-01-2017	035/2017 P2594	07-02-2017	No ingreso
Elvira Villarroel Vilalrroel	PERTI-2017-684	24-02-2017	062/2017 P4596	03-03-2017	No ingreso
Honorato Carvajal Guerrero	PERTI-2017-685	27-02-2017	063/2017 P4692	03-03-2017	No ingreso
Gustavo Covacevich C.	PERTI-2017-1104	06-04-2017	137/2017 P7759	12-04-2017	No ingreso
Alfonso Mihovilovic Bonacic	PERTI-2017-1631	07-06-2017	241/2017 P12451	13-06-2017	No ingreso
José Luis Leal Flaneigs	PERTI-2020-15348	14-10-2020	202012101150	09-11-2020	No ingreso

Tabla 1.

Fecha elaboración: 18/03/22

Descripción del medio de prueba: Listado de proyectos o actividades respecto de los cuales se han efectuado consultas de pertinencia de ingreso al SEIA vinculadas a la tipología descrita en el literal I.3) del artículo 3 del Reglamento del SEIA (D.S. MMA N°40/2012), y que han sido resueltas por la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de Magallanes y la Antártica Chilena.

5 CONCLUSIONES

De los resultados de la actividad de fiscalización, se constata que la actividad ganadera desarrollada por el Titular, atendido su carácter extensivo, no cumple con las características de un proyecto que corresponda someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

6 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	"Informe de producción ganadera", elaborado por Diego Kusanovic B., Ingeniero Agropecuario, de fecha octubre de 2020.
2	Ord. N° 26 de fecha 12/01/22 emitido por la Dirección Regional del SAG Magallanes y la Antártica Chilena.
3	Respuestas a consultas de pertinencia de ingreso al SEIA presentadas por distintos proponentes y vinculadas a la tipología de ingreso I.3) del artículo 3 del Reglamento del SEIA (D.S. MMA N°40/2012).